



Resolución Ministerial

Nro. **0074** -2019-MINAGRI
Lima, **25 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 288-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 072-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 220-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "3. *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)*";

Que, asimismo, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2019, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019, destinados al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio N° 95-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 019: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, ha solicitado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto- OGPP la incorporación de los Saldos de Balance del año 2018, para el año fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 42 746,00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), correspondiente a la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;





Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 072-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, señala que de la revisión efectuada por la Oficina de Presupuesto al requerimiento ha verificado que existen saldos deficitarios en el Proyecto 2000270 Gestión de Proyectos, el mismo que se encuentra vinculado a dos metas 0001 Dirección Técnica y Supervisión y Administración y la Meta 0002 Producción de Plántones Frutales, verificando el reporte de ingresos y gastos – EP1 emitido por el módulo de procesos presupuestarios – MPP del SIAF – SP donde constatan que la Unidad Ejecutora 019: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB cuenta con un saldo de balance disponible de S/ 42 745,11, el mismo que es redondeado a S/. 42 746,00;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada;



Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes del saldo de balance del año fiscal 2018 en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 42 746,00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ministerial

Nro. **0074**-2019-MINAGRI

Lima, **25 FEB. 2019**

INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	42,746.00
TOTAL DE INGRESOS		42,746.00

EGRESOS		(En Soles)
DIRECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	019 Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	
PROYECTO	2000270 Gestión de Proyectos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		42,746.00
TOTAL DE EGRESOS		42,746.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de



Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOÑA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

